

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-4424-2025

Guatemala, 29 de mayo de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su responsabilidad institucional y conforme a la disponibilidad financiera existente, el Ministerio de Educación considera necesario establecer medidas de apoyo económico que contribuyan a facilitar el cumplimiento de las funciones laborales por parte del personal contratado, mejorando así la eficiencia, eficacia y funcionalidad de los servicios públicos que brinda; por lo que, promueve el otorgamiento de un bono denominado "Bono mensual 2025" a todo el personal administrativo de los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 022 "Personal por contrato" con títulos de puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, 021 "Personal supernumerario" y el "Bono mensual 031 2025" para el renglón presupuestario 031 "Jornales", por un monto de cuatrocientos quetzales mensuales (Q. 400.00), a partir del 1 de junio de año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto en Providencia Número DTP-DPPSECA-0493-2025 del 16 de mayo de 2025, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera y la Oficina Nacional de Servicio Civil, mediante Resolución No. D-2025-125 Ref. DPR-DC/2025-087, EXPTE. 2025-278-MINEDUC del 26 de mayo de 2025, resolvió de manera PROCEDENTE, la asignación de un bono monetario denominado "**Bono Mensual 2025**" y uno más denominado "**Bono Mensual 031 2025**", para los puestos y jornales citados en la misma Resolución.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a), c), y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27 literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1 del Decreto número 59-95, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Consolidación Salarial; 5 y 30 del Decreto número 11-73, del Congreso de la República, Ley de Salarios de la Administración Pública; 5, 10, y 13 del Acuerdo Gubernativo 261-2024 que aprobó el Plan anual de salarios y normas para su administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las entidades descentralizadas y autónomas del Estado que se rigen por la Ley del Servicio Civil, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ACUERDA:

Emitir lo siguiente:

REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL "BONO MENSUAL 2025" Y "BONO MENSUAL 031 2025"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 1. "BONO MENSUAL 2025" Y "BONO MENSUAL 031 2025" REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO: Se regulariza la aplicación del "BONO MENSUAL 2025", equivalente a cuatrocientos quetzales mensuales (Q 400.00), para los puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 022 "Personal por contrato" con títulos de puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, 021 "Personal supernumerario" que desarrollan tareas administrativas y EL "BONO MENSUAL 031 2025" para los títulos jornales con cargo al renglón presupuestario 031 "Jornales" de las Dependencias Centrales y Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL BONO: el "BONO MENSUAL 2025" y "BONO MENSUAL 031 2025" tiene por finalidad remunerar las gestiones que desarrollan los puestos, como una medida de apoyo económico que contribuya a facilitar el cumplimiento de las funciones laborales, por parte del personal contratado.

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de aplicación exclusiva para los puestos administrativos del Ministerio de Educación afectando los renglones de gasto 015 "Complementos específicos al personal permanente", 027 "Complementos específicos al personal temporal", y 033 "Complementos específicos al personal por jornal" de las Dependencias Centrales y Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL BONO. Para el otorgamiento del "BONO MENSUAL 2025" y "BONO MENSUAL 031 2025" a que se refiere el Artículo 1, deberán observarse las normas siguientes:

- I. Otorgamiento del Bono: El "BONO MENSUAL 2025" y "BONO MENSUAL 031 2025" corresponde a una jornada completa de trabajo y cuando el puesto tenga asignado tiempo parcial, solamente percibirá la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto. Los bonos monetarios contenidos en este instrumento se asignan al puesto o título jornal y no a la persona; por lo tanto, se hará efectivo mensualmente cuando el servidor esté desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento de que sea nombrado o contratado en otro puesto o título jornal, en donde devengará el bono que corresponda al puesto o título jornal que pase a ocupar y si el monto del bono fuese menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
II. Forma de Pago: El monto del estipendio económico denominado "BONO MENSUAL 2025" y "BONO MENSUAL 031 2025" es equivalente a cuatrocientos quetzales mensuales (Q. 400.00) conforme la Resolución emitida o que emita la Oficina Nacional de Servicio Civil, en la forma y términos señalados en los Artículos 1 y 4 del presente Acuerdo. Para efectos de clasificación de títulos funcionales administrativos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal supernumerario" se desarrolla como referencia, la tabla siguiente:

Table with 2 columns: No. and TÍTULO DEL PUESTO. Rows include COORDINADOR SOCIOEDUCATIVO, TÉCNICO DE PRONEA, TÉCNICO DE SERVICIOS DE APOYO, TÉCNICO SOCIOEDUCATIVO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE EXTRAESCOLAR, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

- III. Cese de Pago del Bono: No se otorgará el "BONO MENSUAL 2025" y EL "BONO MENSUAL 031 2025" cuando el trabajador que ocupa el puesto o título de jornal esté

Handwritten signature in blue ink.

Guatemala, C. A.

gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o bien cuando sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario.

IV. **Efectos del Bono:** El "BONO MENSUAL 2025" y el "BONO MENSUAL 031 2025" forman parte del salario y, por lo tanto, están sujetos a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos y obligaciones tributarias. Asimismo, deberá considerarse para el cálculo de la bonificación anual (Bono14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación o cualquier otra prestación.

V. **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación a través de la Dirección de Recursos Humanos -DIREH-.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO: Se faculta a la Dirección de Administración Financiera y Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago de los beneficios regulados a través del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de junio de 2025 y deberá ser publicado en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE


ANABELLA MARIA GIRACCA MÉNDEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN




JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN




ROMELIA MÓ ISEM
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL




CARLOS HUMBERTO ALDANA MENDOZA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y ALTERNATIVA

